

EL MALLORQUIN.

LUNES 15 DE JUNIO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION. PALMA Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40. MAHON D. Matías Mascaró. IBIZA D. Joaquin Cirer y Miramout. Sale todos los días.		MANANA. { Sale el sol á 4 h. 51 ms. y se pone á 7 h. 29 ms. { Sale la luna á 12 h. 58 ms. de la noche . . . y se pone á 1 h. 18 ms. de la tarde. Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 00 ms.	PRECIOS DE SUSCRIPCION. En Mallorca, por un mes. 10 rs. vn. En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . . 12 id. En los demás puntos del reino, por id. id. 14 id. Cada número suelto. 1 id.
---	--	---	--

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 30 de mayo.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Se abrió á las dos ménos ocho minutos, y leyó el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. GARCIA CAMBA: No habiéndome hallado en el senado cuando se votó el proyecto de contestacion al discurso de la corona, deseo que conste mi voto en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Señor general, no puede constar en el acta el voto contrario de V. S., porque el reglamento no lo permite; pero las palabras de V. S. se insertarán en el *Diario de las Sesiones*.

Leyóse una lista de señores adheridos al voto de la mayoría en el proyecto de contestacion al discurso de la corona, y constaba de los individuos siguientes:

Sres. D. Vicente Vazquez Queipo, D. Ramon Barona, marques de San Felices, D. José María Perez, general Bustillos, D. Mariano Miguel Reinoso, D. Vicente Pimentel, D. Joaquin José Casaus, conde de la Puebla del Maestre, conde de Velarde y don José María Sierra.

El Sr. general URBINA: Pido que conste mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. Conde de la PUEBLA DEL MAESTRE: No habiendo podido hallarme presente al tiempo de votar, pido tambien que conste mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

El Sr. Conde de VELARDE: Yo deseo lo mismo que lo que acaba de indicar ese señor senador.

El Sr. PRESIDENTE: Constará. El señor marques del Duero tiene la palabra para hacer una reclamacion relativa al *Diario de las Sesiones*.

El Sr. marques del DUERO: Los señores senadores saben que llega á nuestras manos con atraso el *Diario de las Sesiones*. He tenido el disgusto de ver en el del dia 22 una equivocacion muy grave, y ruego á los señores taquígrafos que copien mis palabras. Se me hace decir en uno de los párrafos lo siguiente:

«Pasado el conflicto, me vine á Madrid, y aquí se me propuso hubiera en mi casa una numerosa reunion para tratar de las elecciones generales en sentido de union liberal. Tuvo lugar esa reunion, en la que hubo algunos individuos de ideas muy avanzadas que propusieron se declarase que la soberanía nacional podria poner á discusion la monarquía y la dinastía de Isabel II, y que la milicia nacional fuera un cuerpo deliberante. A semejantes asertos, tomé la palabra y dije que seria una usurpacion de las cortes constituyentes, donde estas cuestiones podian ser discutidas, y que haciendo otra cosa se usurpaban los poderes del pueblo que habia proclamado á Isabel II. Si en las cortes nos resignamos á la discusion, teniamos, sin embargo, el firme propósito de salvar en caso contrario al trono y la sociedad, si las cortes hubieran resuelto aquello que no podian; hablo de aquello para que no nos habian mandado los pueblos.»

Los señores senadores verán aquí la equivocacion que hay en la redaccion de este párrafo. Por un lado se me hace decir que correspondia á las cortes constituyentes discutir sobre la monarquía y la dinastía; y despues, que las cortes no tenian tales poderes. Esto último es lo que dije, y apelo á la memoria de los señores senadores. Hombre monárquico y del partido moderado, no podia decir que las cortes constituyentes tenian derecho á discutir sobre la monarquía y la dinastía de Isabel II. Ruego, pues, á los señores taquígrafos, que tomen exactamente la rectificacion.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de varias comunicaciones en que escusaban su falta de asistencia á las sesiones, por el mal estado de su salud, los señores D. Claudio Anton de Luzsu riaga, marques de la Colonia, D. Antonio Diaz de Camacho, arzobispo de Burgos y D. Ramon Barona.

Tambien se dió cuenta de que los señores obispo de Pamplona y D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, no podian asistir á las sesiones, el primero por las muchas ocupaciones de su ministerio, y el segundo por no serle posible presentarse ahora en el Senado.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de una comunicacion del señor presidente del Consejo de ministros, en la cual participaba que S. M. la Reina habia tenido á bien señalar la hora de las seis y media de la tarde del martes 26 del corriente para recibir á la diputacion encargada de poner en sus reales manos la contestacion de este cuerpo colegislador al discurso de la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: S. M. recibió á la comision del Senado con la benevolencia que tiene de costumbre, y oyó de la misma manera la contestacion que el Senado acordó dar al discurso que S. M. habia dirigido á las Cortes por medio de su presidente del Consejo de ministros, duque de Valencia.

Dióse cuenta de una comunicacion del Congreso de los diputados, en que se remitia al Senado el proyecto de ley que en 28 del actual ha aprobado sobre autorizacion al ministro de Fomento para proceder á la ejecucion de las obras de ensanche de la Puerta del Sol.

Asimismo se dió cuenta de una comunicacion del Congreso de diputados poniendo en conocimiento del Senado el nombramiento de los señores D. Francisco Santa Cruz, D. Nazario Carriquiri y D. Alejandro Llorente para formar parte de la comision permanente que ha de inspeccionar las operaciones de la direccion de la deuda.

El Senado quedó enterado.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del señor ministro de Gracia y Justicia, en que remitia copia certificada del real decreto de 30 de diciembre de 1856, por el cual se suspenden los efectos de la ley de 23 de mayo del mismo sobre redencion de cargas espirituales y temporales y se restablece el de 10 de abril de 1852.

El Senado quedó enterado.

Leyóse por primera vez un proyecto de ley electoral que proponia al Senado el señor marques de Miraflores.

Ingresaron en las secciones, los señores marques de Valladares en la 6ª, y conde de Santa Ana en la 7ª.

Dióse cuenta de una comunicacion en que el señor director de sanidad militar remitia al Senado un ejemplar del informe dado al ministerio de la Guerra por D. José Ramon Rodriguez Manzanares, relativo al estado del servicio de sanidad militar en varias naciones de Europa.

El Senado declaró que recibia dicho ejemplar con agrado, y que pasase á la biblioteca.

Asimismo se dió cuenta de una comunicacion de la real Academia de la Historia, en que remitia doce esquelas de invitacion para la junta pública que ha de celebrarse el domingo 31 del corriente para dar posesion de plaza de número á don Cayetano Rosell.

El Senado quedó enterado.

Leyóse la siguiente lista de los señores que compusieron la comision encargada de presentar á S. M. la contestacion al discurso de la Corona.

Señor marques de VILUMA, presidente; Señores D. Domingo Ruiz de la Vega y D. Laureano Sanz, secretarios; duque de Sevillano, duque de Veragua, marques de Acapulco, conde de Adanero, conde de Altamira, D. Andres García Camba, D. Santiago Tejada, marques de Claromonte, conde de Mirasol, conde de Almina, don Javier Isturiz, y D. Bernardo de la Torre Rojas.

Leyóse tambien la lista de los señores á quienes por el turno del sorteo para las diputaciones de honor y mensaje se habian repartido las doce esquelas de invitacion remitidas por la real Academia de la historia para su junta pública del domingo 31 del corriente, y constaba de los siguientes individuos:

Sres. D. Vicente Vazquez Queipo, D. Mauricio Carlos de Onís, D. Pedro Salas Omaña, duque de Híjar, D. Francisco Armero y Peñaranda, don Francisco Lersundi, conde de Santa Coloma, conde de Alpuente, D. Miguel Chacon y Duran, don José Velluti, marques de Alcañices y marques de Molins.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Lectura

del dictamen de la comision de limites entre España y Francia. El señor secretario de dicha comision podrá pasar á la tribuna y verificar la lectura.

El señor conde de Guendulain subió, en efecto, á la tribuna, y leyó el referido dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá y repartirá á los señores senadores, y se empezará á discutir el martes 2 del próximo mes, primer dia hábil, por ser el lunes dia festivo.

Acto continuo, el señor secretario Huet leyó el proyecto de ley sobre las obras de la Puerta del Sol, remitido por el Congreso de señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores senadores que asisten á la presente sesion tendrán la bondad, al terminarse esta, de reunirse en secciones para nombrar la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley que acaba de leerse.

Se va á proceder al nombramiento de tres señores senadores para la comision inspectora de las operaciones de la direccion de la deuda pública, conforme al reglamento; dichos señores deben ser elegidos uno por uno, en votacion secreta y por papeletas. Ruego á los señores senadores se sirvan empezar esta operacion estendiendo las papeletas como lo tengan por conveniente.

Procediéndose á los referidos nombramientos, y verificado el escrutinio relativamente al primer inspector, obtuvieron votos los individuos siguientes:

Sr. Latorre	31
Sr. Caballero	22
Sr. Ferrer	40
Sr. Cantero	7
Sr. Cerrajería	6
Sr. Sevillano	4
Sr. Vahamonde	2
Sr. Sainz de Andino	4
Sr. Santillan	4
Sr. Collado	4
Total	85

No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los señores arriba espresados, procedióse á segunda votacion entre los dos primeros que habian obtenido mayor número de sufragios, y resultó elegido primer individuo de la comision inspectora el Sr. D. Marcelino de la Torre, por 45 votos contra 27: que obtuvo el Sr. Caballero, de los 72 que fueron leidos en este segundo escrutinio.

Para inspector segundo obtuvieron votos los individuos siguientes:

Sr. Cerrajería	27
Sr. Ferrer	22
Sr. Collado	10
Sr. Caballero	6
Sr. Cantero	2
Sr. Vazquez Queipo	4
Sr. Reinoso	1
Total	69

No habiendo obtenido tampoco mayoría absoluta ninguno de los referidos señores, procedióse á la segunda votacion entre los dos primeros, resultando elegido el señor Cerrajería por 43 contra 24 que obtuvo el señor Ferrer, habiendo sido en este tercer acto 67 el número total de votantes.

Procediéndose por último al tercer nombramiento, dió el escrutinio el resultado siguiente:

Sr. Cantero	38
Sr. Collado	40
Sr. Ferrer	9
Sr. Conde de Torre Novaes	4
Sr. Marques de Armendariz	3
Total	64

Quedó en consecuencia tercer individuo de la comision inspectora el señor Cantero.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores senadores se servirán reunirse en secciones para nombrar la comision que ha de informar sobre el proyecto relativo á las obras de la Puerta del Sol. El martes se reunirá el Senado para discutir el dictamen sobre arreglo de limites entre España y Francia.

Se levanta la sesion.
Eran las tres y media.

CONGRESO.

Sesion del dia 30 de mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos ménos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasaron á las comisiones respectivas la lista de las peticiones presentadas desde el 12 del actual, y varios documentos relativos á las actas electorales.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusion las de Torrox, San Pedro (Barcelona) y San Justo (Granada), y quedaron admitidos los señores Larios, Agell y Mora, elegidos respectivamente por estos distritos.

Peticiones.

Se leyó el dictamen de la comision en que se proponia se tuviera presente en tiempo oportuno la solicitud de D. José Prats pidiendo se nombre una comision que, examinando los expedientes instruidos á instancia suya, tanto en las oficinas del gobierno como en la secretaria de las Cortes, sobre el manejo de los fondos públicos y empréstitos hechos durante la administracion de D. Manuel Godoy, dé dictamen sobre ellos á la mayor brevedad posible.

El Sr. LOPEZ SERRANO: El asunto de que acaba de darse cuenta es importante. La comision, segun el reglamento, no puede proponer sino una de tres resoluciones: pase al gobierno, téngase presente en tiempo oportuno, ó no ha lugar á deliberar. Sin embargo, la comision ha creído que de este asunto debe conocer el Congreso, y que ese tiempo oportuno ha llegado ya. Se trata de un asunto sumamente ruidoso que cuenta medio siglo. Supongo que los señores diputados habrán recibido un impreso en que se hacen revelaciones importantes. Se dice en la carpeta de este impreso, que podrá reintegrarse la nacion de más de 4,000 millones de reales.

Propongo, pues, que se nombre una comision especial que lo examine.

El Sr. SALAZAR: La comision conoce la importancia de ese asunto; pero dentro del reglamento no ha podido usar de fórmula mas favorable para la iniciativa de los señores diputados que la que ha usado. Las Cortes constituyentes nombraron una comision sobre esto, que dió su dictamen, si bien no llegó á discutirse. Cualquiera señor diputado puede reproducir aquella proposicion: la comision no se opondrá á ello.

En mas discusion se aprobó el dictamen. Igualmente se aprobó sin discusion el relativo á la peticion n.º 2.

Se presentó una proposicion por los señores Lopez Ballesteros, Lopez Serrano y otros, para que se nombrase una comision especial que examinase la peticion de don José Prats; y hecha la correspondiente pregunta, el Congreso la tomó en consideracion y la aprobó en seguida.

Juró y tomó asiento el Sr. Mora.

CONTESTACION AL DISCURSO DE LA CORONA.

Continuando esta discusion, dijo el Sr. RIOS ROSAS: Dos motivos de gratitud tengo hacia el Congreso, la benevolencia con que me oyó ayer, y la que tuvo al levantar la sesion cuando me hallaba fatigado.

Espuse ayer la situacion del reino al estallar la crisis de 14 de julio, las dos cuestiones de guerra y de gobierno que tuvo aquel ministerio que resolver; dije la manera con que resolví la primera, y empecé á esponer la segunda. A propósito de ella os dije, que en España no hay mas interes de legalidad que lo que hacen la Corona y las Cortes; y que en virtud de esto, á nuestro advenimiento al poder, la Constitucion de 1845 no existia; el ministerio tenia libertad para llenar este vacío, y usando de ella restableció aquella Constitucion con un acta adicional.

El derecho de aquel ministerio para dar el acta adicional, era el mismo que tenia para promulgar la Constitucion de 1845. Pero si tenia este derecho bajo el punto de vista de la legalidad, tenia esta obligacion bajo el punto de vista de la conveniencia pública. ¿Cuáles eran entónces los deseos de todos los hombres liberales, desde los demócratas á los conservadores? La observancia sincera, leal, constante de la Constitucion; que lo que estaba en su espíritu, se formulase en un simbolo exterior, de manera que no pudiese ser infringido. Pues eso es el acta adicional; el desenvolvimiento exterior del espíritu de la Constitucion de 1845. Yo no espondré todos los principios de esa acta; haré, sin embargo, algunas observaciones.

La reunion anual de las Cortes y la votacion de los presupuestos, son exigencia de la Constitucion de 1845 como de todas. Sin embargo, ese precepto no habia sido observado. En la larga vida del régimen parlamentario, creo que dos años solamente se ha practicado ese precepto. Habia, pues, necesidad de hacer que se practicara, y uno de los medios fué que durasen las Cortes cuatro meses, prescripcion que nada afecta á las prerogativas de la Corona; y que ambos cuerpos tuviesen en esa cuestion igualdad de derechos, pues por una inconsecuencia de la Constitucion, se habia establecido en este punto una desigualdad depresiva del Senado, y que debilitaba la autoridad de las Cortes y de la Corona.

Nacia esta desigualdad de una costumbre inglesa, cuya Constitucion, sin interrupcion ninguna data de la edad media. Como los señores no estaban sujetos á contribuciones, la Corona no podia pedirles sino á los pe-

cheros. Pero desde que había desaparecido el sistema feudal, siendo todos los ciudadanos igualmente contribuyentes, ¿qué ventaja resultaba de que el Senado no tuviera intervención en la votación de los tributos? Ninguna; al paso que todo ministerio que en la cámara popular tenía una mayoría devota podía ya dar por resuelta la cuestión de los presupuestos. Tenía además el inconveniente de que los senadores nunca pudiesen examinar a fondo los presupuestos: el Senado no era por esto una Cámara, era una oficina de registro, pues el examen de los presupuestos supone el examen profundo de toda la administración.

Entre los muchos puntos que comprendía además el acta adicional, dominaban dos: la cuestión parlamentaria y la de centralización administrativa. La opinión, señores, reclamaba que se pusiese coto al escándalo de buscar en estos escafos el medio de hacer carrera en los destinos del Estado; y en la cuestión administrativa, que con sus dos caras, con su anverso y su reverso, ha sido la bandera de los dos partidos constitucionales, la experiencia había demostrado que la legislación de 1845 era defectuosa. Había, pues, necesidad de resolver esa cuestión en la Constitución. Yo examinaré, cuando llegue la ocasión, si el criterio con que se resolvió en el acta adicional es el que exigen todas las consideraciones.

Para epilogar lo espuesto acerca de nuestro sistema, haré una sencilla reflexión. Ha habido muchas ocasiones en que se han levantado y caído los poderes por la fuerza. Cuando han subido unos hombres, ha triunfado el poder sobre la libertad; cuando han subido otros, ha triunfado la libertad sobre el poder. Con nuestro triunfo triunfó la monarquía constitucional; no triunfó ni la libertad sobre el poder, ni el poder sobre la libertad. Nosotros no proscribimos a nadie; nosotros nos rodeamos de todos; al día siguiente de nuestro triunfo se paseaban en el Prado los que nos habían combatido con mas valor que fortuna en las calles. Este resultado es el único no se ha visto en 1848, no se ha visto en 1849, no se ha visto en Austria, no se ha visto en Prusia; se ha visto únicamente en la España de 1857, para que la España tenga en su historia ese blason, que es un blason verdadero.

He espuesto la política y la conducta del ministerio de 14 de julio. Voy a ocuparme ahora de la política y de la conducta del actual. Ante todo haré una observación. Nosotros habíamos peleado por todas las prerogativas de la Corona, y esencialmente por la mas necesaria y libre que tiene todo monarca de nombrar y separar libremente sus ministros. El monarca tiene el derecho de buscar sus consejeros en los cuerpos colegisladores ó fuera de ellos, donde quiera que entienda que puede haber un buen servidor. Esta prerogativa quedó á salvo á nuestra entrada y á nuestra salida del poder: esto no es un lauro para nadie. Pero aun esa libérrima prerogativa de la Corona lleva tambien consigo la responsabilidad ministerial, la cual puede recaer sobre el ministerio que dimite ó sobre el que entra. Si el primero ha tenido una cuestión con la Corona, él tiene la responsabilidad; si no hay desavenencia, toda la responsabilidad es del que entra: esa es nuestra situación. El ministerio actual tendrá la responsabilidad y la gloria de la política que ha dejado de practicarse por nuestra salida del poder.

Cuando ayer el señor Benavides habló de la unión del partido moderado, mi expectativa quedó defraudada. Yo esperaba que la comisión, que ha presentado un mensaje mas ministerial que el ministerio, nos daría una clave de esa política ministerial. Sin embargo S. S. nos ha dicho que la comisión aprobaba esa política por consideración á la unión del partido moderado. ¿Es ese el criterio de la política? ¿Y los medios de llevar á cabo la unión? Sepamos esos medios. Lo demas es dar á ciegas un voto de confianza, y querer que la Cámara lo dé. Lo necesario era que S. S. hubiera descubierto el velo de la oscuridad é incertidumbre que se palpan como las aubes de Egipto.

Yo pregunto: ¿cuál es la legalidad del gabinete y de la situación? ¿Qué es legal en España en este día? Lo ignoro; pero ¿qué mucho que lo ignore? Lo ignoran los mismos autores de esa política, y voy á demostrarlo.

Uno de sus primeros actos, fué la derogación del acta adicional. El gabinete, por decreto de 15 de octubre, á los dos ó tres días de su advenimiento, la derogó. Leeré algunas cláusulas del preámbulo. (Leyó.)

«Las disposiciones del acta no pueden tener fuerza de ley, hasta que las Cortes lo declaren.»

Es decir, que en todas las consideraciones rebosaba la idea de someter íntegra esta cuestión á las Cortes, la idea de someterlas al acta adicional para que deliberasen. Veamos ahora la parte dispositiva del decreto.

«Artículo 2º De este decreto se dará oportunamente cuenta á las Cortes.»

¿Cuándo es la oportunidad? ¿Lo es despues de haber presutado al Senado la reforma, faltando al compromiso solemne contraído con la nación, con los partidos, con la Corona? ¿Cómo queréis, señores, que yo califique esta política?

Viene en seguida la convocatoria á Cortes, y allí ya no se dice una palabra de ese acta. Esto es lo mas singular: comprendería el olvido del gobierno si hubiese renunciado absolutamente á toda reforma constitucional, si hubiese creído que debía mantener la integridad de las instituciones; pero no mantenerla y faltar á los compromisos mas solemnes, eso es lo que yo no quiero calificar, porque eso de suyo, en este lugar, es incalificable.

Al esponer yo lo que respecto al Senado prescribía el acta adicional, he hecho la crítica de la reforma presentada por el gobierno. No entraré á examinar hasta qué punto es posible y conveniente introducir en ese cuerpo el elemento de la herencia; tampoco me detendré á investigar si la eficacia de esos elementos produciría sus resultados ahora ó dentro de veinte años: solo diré que si se cree que para introducir la herencia es necesario introducir la amortización civil en su forma mas odiosa, en su forma mas cruda, me opongo á ella con todas mis fuerzas. Podrá existir la herencia en el Senado, pero si á ella acomodais las vinculaciones, habréis matado la aristocracia.

De manera que esa reforma, además de impracticable, será pernicioso y no tendrá mas efecto sino alarmar todos los intereses económicos del país. Pasemos á la otra reforma.

Señores, no puedo comprender el objeto que se propone el Gobierno en querer reformar los reglamentos de los Cuerpos colegisladores. Es condicion del régimen constitucional que los Gobiernos tengan mayoría en el Parlamento; y si un Gobierno tiene mayoría, puede hacer esos reglamentos por una ley. Por otra parte, toda corporación que no es una oficina, tiene necesidad de dignidad y de decoro; y la primera condicion de dignidad, es la facultad de hacer su reglamento interior.

No se afecta solo el decoro del Parlamento cuando interviene el poder ejecutivo, sino tambien cuando un Cuerpo interviene en los reglamentos del otro. Creo imposible que se haga una buena ley para eso. Comparad los reglamentos de uno y otro cuerpo, ved las diferen-

cias capitales: ¿podrá aplicarse á un Cuerpo el criterio, el punto de vista del otro? Y luego hay otro inconveniente grave, capital. ¿Cuál es la esencia del régimen constitucional? La preponderancia oficial, exterior, del poder Real; la preponderancia oficial efectiva, positiva de la opinion pública. Si esto es asi, contrario es á esa naturaleza del sistema constitucional el régimen que proponéis; porque en las diferencias de los Cuerpos Colegisladores, la Corona no debe entrar como actor, sino como árbitro moderador.... A sonrisas como las de ayer, respuestas tambien como las de ayer.

Por otro decreto tuvo á bien el gobierno restablecer la legislación administrativa de 1845. Por este acta se dijo testualmente que aquellas leyes estaban vigentes de derecho, que no faltaba sino restablecerlas de hecho. Ahora bien: ¿tenian autoridad las Cortes Constituyentes para hacer una ley de Ayuntamientos? ¿La habian hecho? ¿La habia sancionado la Corona? ¿Pues cómo habia de estar vigente la de Ayuntamientos? Y cuenta que la ley de las Cortes Constituyentes derogaba todas las otras, porque todos estaban en oposicion con ella.

¿Y por qué se restablecían esas leyes? ¿Eran buenas? ¿Habian satisfecho á los mismos hombres que las hicieron? ¿Se restablecían para derogarlas mañana? ¿Es la administración de este país la tela de Penélope?

Voy á entrar en otra cuestión mas grave. Yo, señores, he reconocido siempre la legitimidad de todas las Cortes. Jamas he puesto en duda esa legitimidad. Así creo legítimas las Constituyentes, las de 54, las de 57 y las demas. Pero aparte de esta cuestión está la de la manera con que se han hecho las elecciones, y en esa cuestión puede haber, aunque no haya habido una sola elección anulada, la responsabilidad del Gobierno. Por consiguiente, en presencia de unas Cortes legítimas puede sostenerse que ha habido en todas las elecciones ilegalidad por parte del gobierno. De otro modo sucedería que desde el momento en que el Congreso se constituyera, revolvería la cuestión de la responsabilidad del gobierno en la cuestión mas importante del sistema representativo.

¿Cuál es ahora la cuestión de las elecciones? El gobierno en la convocatoria dijo que en los actos preparatorios para las elecciones, esto es, en la formación de las listas, habian de intervenir los ayuntamientos. Se nombraron, pues, para esto los ayuntamientos; y cuando el gobierno los tuvo, cayó en la cuenta de que no necesitaba ayuntamientos, porque tenia listas. Dice el gobierno que habia listas de 1854. Yo sostengo, señores, que esas listas no existían, que no habia otras sino las que se hicieron para las Cortes constituyentes. Lo probaré.

¿Qué condiciones se requieren para que haya listas? La permanencia de estas y su rectificación periódica. Este es el contexto de toda la ley electoral de 1846. Suponed que, sin haber ocurrido la revolución de 54, se hubiera renunciado á la rectificación y se hubieran hecho las elecciones: ¿creéis que esas listas hubieran sido válidas? Pues bien, de esa omision gratuita han resultado inconvenientes graves; á mis ojos no tan graves, á los ojos de otros partidos gravísimos. Resulta el inconveniente de que estais aquí sentados por el cuerpo electoral que existía en 1855. De manera que, si vivís cinco años, en la última legislatura estaréis á diez años de distancia del cuerpo electoral. ¿Y esto, señores, no es un gravísimo inconveniente? Esta objeción, hecha al último Congreso, ¿no ha pesado de una manera terrible en el curso de las cosas? Pues esta es la responsabilidad que tiene el gobierno actual.

Entro en otra cuestión, respecto de la cual invoco tambien vuestra imparcialidad, no para mí, tampoco para una institución, sino para una manifestación de la opinion, que ningun gobierno ni partido debe adular ni menospreciar.

¿Cuál es la situación de la imprenta? Oigo versiones tan opuestas, que no sé á qué atenerme. Hay dos sistemas: el sistema de la libertad con la represion, y el de la previa censura el primero es el de los decretos de 44. Veamos si este sistema rige. La condicion capital de este sistema, sentada la hipótesis de que la imprenta delinque, es la represion. ¿Y cuál es la condicion esencial del delito de imprenta? La publicacion; de otro modo no puede existir. Todas las legislaciones de España, desde 1820, parten de este principio.

Pero en 1838 se introdujo una innovacion, segun la cual, ántes de repartirse el periódico, y con dos horas de anticipacion, se debía poner en manos de la autoridad un ejemplar. Aquí el sistema de la legislación se inclina de algun modo al sistema contrario. Pero el objeto de esta entrega, y del plazo de dos horas, es que la autoridad, en casos excepcionales, de gran peligro para la sociedad, pueda ejercer una atribucion de un carácter indeciso entre la represion y la censura. El art. 50 de la ley de 44 dice que los escritos que ofendan gravemente la moral, ó puedan alterar el orden público, sean recogidos; pero solamente estos escritos, no todos los escritos en que los agentes de la autoridad crean que la prensa delinque. El mismo artículo prescribe que dentro de las 24 horas el escrito secuestrado sea denunciado al juez competente.

¿Y qué sucede actualmente? Las versiones del gobierno son enteramente contrarias á lo que resulta de documentos que debo tener por auténticos. Sucede que se recogen los escritos y que no se denuncian. Se dice que los interesados renuncian al derecho de hacerse denunciar; que se hace un bien á la prensa en que no haya denuncias; que los agentes del gobierno pactan con los periodistas. Señores, no comprendo esto, y si lo comprendiera no podría admitirlo; pues qué, ¿se han hecho las leyes para que las autoridades pacten con los reos? Si el artículo es delincuente, la autoridad comete una prevaricación pactando con el escritor; si es inocente, comete un atentado. ¿En dónde estamos! Pactos de la autoridad con los criminales! ¿Y es un gobierno el que viene á decir esto?

Yo, señores, no soy parcial de la imprenta. Tuvimos nosotros estado de sitio, y en ese estado de sitio estuvo la prensa, con previa censura si, pero franca, que hubiera cesado al cesar el estado de sitio; no con un sistema de hipocresía. Yo no quiero detenerme en los inconvenientes, en las situaciones falsas que resultan para el gobierno, para el fiscal, para la dignidad de la prensa y sus legítimos intereses de todo este estado de cosas. Tampoco examinaré la ley de imprenta que ha traído el gobierno, ni en la defuición de los delitos, ni en la cantidad del depósito. Diré solo que es un sintoma muy elocuente. El gobierno que trae una ley que tiene por consecuencia la muerte de la imprenta, ese gobierno podrá tener las intenciones que quiera, yo no juzgo actos, pero el resultado de sus actos, es la supresion de la libertad política.

El sistema de 1852 tiene el mérito de la franqueza, de la lógica, era un sistema: esto es un caos.

No estoy familiarizado con las cuestiones financieras, y lo hubiera deseado para caracterizar el empréstito Mirés y la compra de trigo; el empréstito Mirés, señores, para el cual se dió por único motivo la carestía. Se llevó á efecto, pero cuando hubo necesidad de decir á las Cortes que se habia hecho, ya habia otras razo-

nes; desahogar el Erario, bajar el interes del dinero. ¿Estaba ahogado el Erario? ¿Pues no habia siete millones de duros; 60 millones en el Banco; 700 millones en pagares de bienes nacionales? Se dice: esas cantidades tenían sus aplicaciones; ¿quién lo duda? Eso no destruye ni objeccion; habia desahogo; habia tiempo para hacer con las Cortes esa operacion de crédito; y ya que no hubiera ese respeto á la Constitución, que no se suple con tener la serenidad para arrostrar la legítima censura de esos actos, ¿por qué no se ha hecho el empréstito con otras condiciones? ¿Bastaba que los amigos del señor ministro de Hacienda estuviesen enterados del negocio? ¿No debía respetarse la opinion de las clases contribuyentes?

El gobierno, segun datos oficiales, ha introducido un 116 de lo que ha introducido en trigo el comercio, de donde resulta que es estéril todo lo que se ha hecho. ¿No habia de resultar si lo que ha hecho es anti-económico?

Antes de que nosotros entrásemos en el gobierno se habian adoptado medidas eficaces, y no estaban agotados los recursos, sin necesidad de llegar al recurso supremo adoptado por el gobierno. Yo conozco los inconvenientes de las primas de importacion, pero podían adoptarse con alguna ventaja en aquellas circunstancias. Podia tambien apelarse á permitir la introduccion de harinas, norte-americanas en la Isla de Cuba, disminuyendo asi la esportacion de las de la Península.

He demostrado en varios actos del gobierno la contradicción, la ilegalidad, la ambigüedad que resulta en todas sus acciones. He demostrado que ha violado muchas veces la Constitución y las leyes: pero donde yo hallo el acto mas característico de ese prurito de ilegalidad, es en la cuestión de presupuestos. Habia uno, que habia de regir hasta mediados de este año, votado por las Cortes constituyentes. El gobierno debía darse por muy satisfecho de estar seis meses en una situación legal con respecto á cuestiones de Hacienda, pero por un lojo de ilegalidad, por un prurito de falta de respeto al Parlamento y á las Cortes, hizo el gobierno un nuevo presupuesto, y derogó el de las Cortes constituyentes por lo que respecta al primer semestre de este año.

Se ha dicho que era necesario regularizar los gastos de la administración tal como se habia constituido, á consecuencia de ciertas novedades introducidas en ella, tales como el aumento de empleados, etc.; pero aunque no fuera una objeccion, ¿es exacto? ¿Era menester para atender á esos servicios hacer lo que ha hecho el gobierno? No: eso se habia hecho por otra causa, pero por eso no. En el sistema financiero que ha destruido, tenia el gobierno los créditos supletorios y extraordinarios, con los cuales hubiera podido realizar todas sus operaciones. Esto conduce á todo el mando á creer que ha habido otros motivos para ello, y todo el mundo sabe que los motivos han sido hacer innovaciones gravísimas al Estado, que no habia necesidad de hacer, y que producirán un déficit espantoso; los motivos eran aumentar setenta millones por aumento de empleados, é introducir en el presupuesto los rendimientos del empréstito Mirés para que no pudiera ser examinado con distincion, con separacion, como cumple al examen que deben hacer las Cortes de la inversion de la sangre y el dinero de la nación; y con este mismo criterio se ha resuelto la cuestión de quintas.

Yo recuerdo haber leído un decreto de 20 de octubre que elevaba la fuerza del ejército á la cifra de 141,000 hombres; otro de 15 de noviembre en que se persistía en esa suma, y otro de 25 de abril que la fijaba en 100,000 hombres. Con esta divergencia no sé cuál es la fuerza fijada para el ejército. Procuraré saberlo para votar cuando se trate de la ley de quintas. Tal vez consistirá esta diferencia en que las milicias provinciales se admitieron como personal del ejército activo, en los dos primeros decretos, y no en el último; pero en la apariencia, esos tres decretos son contradictorios, y es menester que ya que no se diga á la nación el número de hombres que va á exigírsela, lo sepamos por lo ménos nosotros que somos sus representantes.

Debemos saber tambien á qué altura se halla la organización general del ejército, porque ántes existían una organización y una cifra legal: podia contarse á fines de este año con un ejército efectivo de 70,000 hombres, y una reserva de 60,000; podia contarse, en fin, con un sistema bueno ó malo; pero ahora no sabemos con qué se cuenta. Esta situación recuerda lo que decía el poeta antiguo del caos: «Chocaba todo con todo, y ninguna cosa estaba en su sitio.»

Pensaba, señores, examinar, con algun detenimiento, otras cuestiones; pero conozco que he sido prolijo; veo que no debo abusar de la benevolencia con que me ha escuchado el Congreso, y procuraré abreviar con respecto á las pocas cuestiones de que trataré ya.

La una de ellas, puede considerarse como una cuestión de política interior ó internacional: es la cuestión de Roma; el restablecimiento del Concordato.

Señores, cuando autorizado por las Cortes, hizo el gobierno de S. M. un Concordato con la Santa Sede, y cuando se ratificó ese Concordato, muchos amigos míos, que á la sazón se hallaban en una situación idéntica á la que tenia yo entonces y tengo ahora, desearon censurar al gobierno de S. M., por la manera con que habia usado las facultades que se le habian conferido por las Cortes.

Yo me opuse entonces á esto; yo creía entonces, y creo ahora que es de un interes supremo para la nación que el Estado siempre y mucho mas en las actuales circunstancias, conserve las buenas relaciones que deben ligarle con la Santa Sede, creo que es esa una condicion de tranquilidad material y de sosiego interior; porque no puede haber libertad, ni tranquilidad, ni sosiego sin costumbres, ni costumbres sin principios religiosos, y en este pueblo católico no puede haber costumbres ni religion sin que la Iglesia española esté de acuerdo con el Padre comun de los fieles. Así, todas las cuestiones de detalle, cualquiera que haya sido su importancia, las he subordinado yo á esta consideracion, y estoy dispuesto á sacrificarlas por ella en lo sucesivo. Con este criterio voy á examinar los actos del gobierno de S. M.

Existía un Concordato. Las Cortes constituyentes hicieron una ley de desamortización, y por esta ley desamortizaron los bienes que se hallaban en poder del clero desde que se habia hecho el Concordato. ¿Violaron ó no el Concordato por este acto? Dos interpretaciones se han dado respecto á esto: segun unos, las Cortes constituyentes violaban la forma y no el fondo del Concordato. Segun otros, violentaban la forma y el fondo. Segun este último, que es el que yo admito, porque mi opinion es que el Concordato ha sido violado desde el momento en que han sido ocupados esos bienes, voy á considerar la cuestión. La autoridad secular, el Estado, habia ocupado estos bienes y habia vendido una parte de ellos.

En esta situación se hallaban las cosas, cuando nosotros, los ministros que aconsejamos á S. M. en 14 de julio, entramos en el poder. Examinamos esta cuestión,

y hallamos que era preciso hacer cuanto fuera compatible con los derechos de la nación y la dignidad de la Corona para restablecer este Concordato, y que era preliminar necesario para esto suspender la ley que habia producido este conflicto. Suspendimos, pues, la venta de los bienes eclesiásticos, y tratamos de negociar con la Santa Sede para resolver la cuestión, como antes he dicho. No hicimos mas: no podíamos hacer mas. Es verdad que el gobierno ha hecho mas; pero ¿qué ha hecho? Hay que examinar si ha hecho algo mas en el fondo, y si lo que ha hecho en la forma no ha producido resultados deplorables. ¿Qué ha hecho en el fondo el gobierno? Por un decreto de mediados de octubre dictó las disposiciones siguientes. (Leyó el art. 1.º)

«Cuál es la prescripción testual de este artículo? La nulidad de cuanto se habia hecho en punto al Concordato; la nulidad de todas las ventas respecto de los bienes de la Iglesia; la nulidad de la ley de las Cortes constituyentes. Esto á primera vista parece gravísimo, y mirado de cerca, parece mucho mas grave todavía. Por consiguiente, es posible que el sentido del gobierno no fuera el que parece á primera vista. Pero el artículo 2.º fija mas espresamente este sentido. (Le leyó.) Esto es, no solo establecer por el artículo primero la nulidad de cuanto se habia hecho por la ley de las Cortes constituyentes, sino que es mandar que inmediatamente, desde luego, los ministerios adopten las medidas necesarias para dejar sin efecto esta ley. Yo quiero que se me diga, si puede ser otro el sentido de estas dos disposiciones.»

En el momento en que fueron publicadas, todo el mundo, á lo ménos la mayoría de la gente, creyó que se trataba de llevar á efecto la nulidad de las ventas, y sea para calmar esta inquietud, sea porque el gobierno retrocedió en su sistema, sea porque nunca quiso sinceramente hacer lo que decía, se adoptaron otras disposiciones contrarias en su sentido y en su fondo al tenor de estas, y se dieron esplicaciones en este mismo sentido, ya en la Gaceta, ya en los periódicos ministeriales. Pues, señores, si el gobierno entendía que no podia llevar á efecto la nulidad de esta ley de desamortización, que no podia anular las ventas y devolver los bienes confiscados, ¿por qué razón dió ese decreto? ¿Para ponerse en contradicción consigo mismo al día siguiente? ¿Podia satisfacer á la corte romana la mera insercion de una noticia muerta y frustrada al día siguiente? Buscando y examinando la razon de esta disposicion, puede hallarse que, con respecto á disposiciones de disciplina, han podido adoptarse y se han adoptado disposiciones, durante el curso de la revolucion de 1854, que pueden afectar al Concordato, herirle en su espíritu é ir contra las miras de la Iglesia española. Pero ¿era necesario restablecer el Concordato para deshacer lo que pudiera deshacerse? Necesita el señor ministro de Gracia y Justicia restablecer nominalmente el Concordato y colocarse en la situación en que se ha colocado el gobierno? Pues qué, ¿son las relaciones del Estado y de la Iglesia cosa de ludibrio, cosa de engaño? El Concordato solo se restableció nominalmente, y la prueba es que el gobierno (y este es á mi juicio el acto mas grave, y mas injusto de los que se perpetraron en esta cuestión), el gobierno, no sé si conformándose del todo ó en parte, ó si quebrantando el espíritu de la ley de desamortización hecha por las Cortes constituyentes, confiscó inmediatamente todos los bienes de la Iglesia, y hoy están todavía en su poder. Al no devolverlos el gobierno, es poseedor de mala fe, es espoliador de esos bienes.

Pues qué, cuando el gobierno ve que se ha cometido una espoliacion y un despojo, ¿el gobierno puede ser cómplice de esa espoliacion y de ese despojo? ¿Qué digo cómplice, autor y sostenedor de ellas! ¿Por qué no ha devuelto los bienes que tiene en su poder, y ha censurado á las autoridades que, con la lógica que él no tiene, han tratado de devolverlos?

Por la conducta del gobierno las situaciones están invertidas. Yo comprendería que si el gobierno veia que era posible hacer la devolución á la Iglesia, hubiera restablecido el Concordato y devuelto los bienes; pero no pudiendo hacerse esto, el restablecimiento del Concordato pone el gobierno español en la situación en que debería estar la corte romana. Lo primero que dirá ahora Roma es: «Lleva á efecto lo que dices, completa el acto; dame lo que es mio;» y el gobierno no podrá decir que esos bienes han pasado á manos de otros legítimos poseedores, puesto que los han adquirido con arreglo á una ley, porque Roma podrá contestar: «Es hecho existia; y no sería tan indestructible cuando vosotros lo habeis destruido de derecho, cuando vosotros habeis hecho cuanto conduce á la destruccion, ménos la consecuencia material de la devolución.»

Yo no sé como podrá resolverse esta cuestión. El Sumo Pontífice ha sido siempre muy benigno para nuestra nación; pero la resolusion de este hecho, que se me ha asegurado que será muy pronta, tendré que mirarla como un verdadero milagro; como uno de esos casos en que Dios quiere directamente las cosas humanas.

Otra cuestión de que tendré que ocuparme, es la cuestión del reconocimiento de nuestra soberana por la Rusia. Yo tengo un gran placer en que hayan vuelto á reanudarse las relaciones diplomáticas con esta nación; este nuevo enlace de relaciones ha sido ocasionado por el cambio que sufrió la nación española en julio de 1856 puesto que si bien ántes se habia manifestado deseo por la Rusia de reanudar estas relaciones, esta habia cedido al ver los sucesos acaecidos en España durante el año 55 y principio del 56. Pero por muy grande que sea mi placer, no puedo ménos de conocer que nada debemos á la Rusia mas que el reconocimiento que hizo de las Cortes de Cádiz, de la regencia y de la Constitución, y en cambio tengo que recordar al Congreso de Viena; las complicaciones de Italia en 1820; el Congreso de Verona y la vergüenza de 1825. Creo, pues, que la comision debiera tener un poco mas de reserva en la parte relativa á la cuestión de Rusia, para que no pareciera que se rebajaba la dignidad española.

Voy por fin á tocar otra cuestión: la de Méjico. De esta cuestión, señores, no se ha traído aqui mas que el epílogo; y yo creo que era necesario haber traído todos los antecedentes. La república de Méjico, en diferentes ocasiones ha faltado á los contratos, tanto políticos como de comercio, hechos por la nación española; tratando siempre de eximirse del pago de los títulos que contra ella tenían muchos súbditos españoles. En aquella república se trata muy mal á los españoles, se habla muy mal de nosotros, tanto, que voy á leer al Congreso un trozo de un folleto publicado por una persona muy digna, y que tenia mas que otros, motivos de ser afecto á España. (Leyó.) Cuando tales cosas se dicen, yo creo que es necesario ser mas explícitos que lo es la comision. Ya no es tiempo de presentar una enmienda á ese párrafo, pero lo es aun para que la comision le esplane y manifieste bien claro cómo debe proceder el gobierno español para que el honor de nuestra nación quede á la altura que le corresponde.

Contestando ahora al señor Benavides, voy á hacerme cargo del argumento que hizo S. S., diciendo que la

union liberal era una oligarquía militar, ó estaba fundada sobre ella. Me parece que S. S. indica que no fué esto lo que dijo, y me alegraría de oír lo que quiso dar á entender S. S.

El Sr. BENAVIDES (don Antonio). Yo dije que la union liberal era peligrosa, porque era ambigua y porque en atencion á la clase de personas que en su mayor parte la componian, podia parecer una oligarquía militar.

El Sr. RIOS ROSAS: Yo me alegro de haber oido al Sr. Benavides; pero debo decir á S. S. que la union liberal es mas antigua de lo que S. S. piensa, puesto que data desde que, divididos en dos fracciones cada uno de los dos partidos, moderado y progresista, una parte de los moderados avanzó algun tanto las ideas que correspondian á aquel partido, al paso que otra del partido progresista retrocedió algo, y se aproximó de este modo á las doctrinas del partido moderado. En España no hay mas que dos partidos que puedan gobernar en el dia: el partido moderado unido, y el partido de la union liberal; este no es una aspiracion, como decia el Sr. Benavides: es una fraccion con una bandera marcada. ¿Cuál es la bandera de ese gabinete? Nosotros queremos que las Cortes estén reunidas cuatro meses al año; que los alcaldes de real nombramiento sean solo algunos; y que los demas sean de eleccion popular. ¿Qué quiere el gobierno hacer de estas cuestiones? ¿Qué quiere el Sr. Benavides? Que lo diga.

El Sr. BENAVIDES: Ha dicho el Sr. Rios Rosas que los moderados no teniamos bandera: los colores de nuestra bandera son bien brillantes; son los colores de la antigua bandera moderada. Los antiguos principios de ese partido, esos son los míos: á él he vuelto los ojos, porque 21 años de experiencia me han hecho comprender que son los únicos que pueden sacar adelante nuestra nacion.

El Sr. PIDAL, ministro de Estado: Señores, en el estado actual de la discusion creo que debo comenzar definiendo bien el carácter de este debate. Señores, siempre fueron los debates sobre el discurso de la corona debates eminentemente políticos; pero desde que por una reforma muy conveniente en el reglamento se prohibió toda discusion por artículos, y se permitieron solo dos enmiendas para que la política de las oposiciones pudiera constar, se ha hecho mas alto y mas impropio para traer al debate cuestiones de detalle.

Hemos perdido una gran parte de esta discusion en detalles. Yo no imitaré esta conducta: voy solamente á explicar la alta política del gobierno.

Señores, para juzgar de una política es necesario compararla con las otras políticas del país; el que quiera tener la pretension de inventar una política nueva, debe volverse al rincón de su casa. El hombre de recto corazón elige entre las existentes la que le parece que tiene mayores ventajas y menos inconvenientes.

Decia el señor Rios Rosas: ¿cuál es la política de este gobierno? ¿Cuál es su bandera? Pleguiera al cielo que las banderas de los partidos tuvieran la suya tan limpia y tan clara como la nuestra. Nosotros hemos levantado la Constitucion de 1845. ¿Qué ha levantado S. S? El acta adicional, que no puede ponerse de ningún modo frente á frente con la obra de las Cortes y de la Corona: porque aquello no fué mas que un golpe de Estado.

Dice S. S. que necesitaba el gabinete de que formó parte, una constitucion para convocar las Cortes; pero necesitaba tambien el acta adicional? Ese acta fué un golpe de Estado completamente innecesario. Cuando un gobierno necesita variar la constitucion, recurre á las Cortes; así lo ha hecho siempre el partido moderado, que es el único que no ha dado nunca golpes de Estado.

Este partido, señores, se ha dividido desgraciadamente, lo cual ha traído graves males á la nacion entera, porque la gobernacion del Estado en España hace muchos años no estriba mas que en la union del partido moderado. Por eso desea el gobierno tan vivamente esa union.

Decia el otro dia el señor Santa Cruz, que el gabinete á su entrada en el poder, habia podido seguir la dictadura ó la legalidad, y que le atacaba porque habiendo elegido la última, habia faltado en varios puntos á la Constitucion. Nuestra conducta ha sido siempre legal; pero si en las circunstancias anormales que reinaban á nuestra entrada en el ministerio pudimos hacer algo que se separara, aunque poco, de ella, fué porque en circunstancias anormales los gobiernos pueden separarse algo de la marcha ordinaria de las cosas y pedir luego á las Cortes un bill de indemnidad.

Decia el señor Santa Cruz, dice el señor Rios Rosas, que hemos incurrido en actos de ilegalidad. Yo tambien entiendo algo de latines, y voy ahora á usar uno:

Quis tulerit Gracos de seditione querentes?

Quién sufrirá que por estos autores de golpes de Estado, que no han respetado nada, quién sufrirá que por estos hombres se le acuse de ilegal? El señor Santa Cruz, el señor Rios Rosas, hablar de legalidad! ¿No fueron S. S., no fueron sus compañeros los que con la mano en los Evangelios, rodilla en tierra ante la Reina, juraron la Constitucion del Estado? ¿Y qué hicieron de ella poco tiempo despues? Echarla abajo de una plumada. ¿Y estos hablan de legalidad! Y no se escuchan con la revolucion; seis dias duró la discusion, sobre si habia ó no de conservarse la Constitucion de 1845; y los que pueden discutir seis dias, ¿quién los violenta? De consiguiente aquel fué un golpe de Estado. ¿Y esos hombres nos quieren echar en cara ilegalidades!

El señor Rios Rosas, para justificar esto, si pudiera justificarse, dice que le proclamaron las Cortes enteras; que lo aprobó la corona en el decreto de convocacion. Á esto no contesto: lo contesta el sentimiento público. Vinieron unas Cortes y yo pregunto al Sr. Rios Rosas, cuya bandera, tan pura, representa el constitucionalismo ¿estaban dentro de la Constitucion de 1845 las Cortes constituyentes? Yo digo que no: el hecho mismo de convocarlas, era infringirla. Supone S. S. que aquellas cortes eran tan legítimas como estas. No: señores, no. Estas Cortes han sido convocadas con arreglo á la Constitucion: aquellas por el contrario, la Constitucion misma las rechazaba; no fueron convocadas sino por una ley ministerial. Si tales cortes se llaman tan legítimas como estas, ¿qué criterio de legalidad es el de S. S? ¿No ve ahí la santificación de la fuerza material?

Pero el señor Rios Rosas ha hecho un elogio de las constituyentes, en el cual no sé que admirar mas, si la inexactitud histórica, ó que esas palabras salieran de la boca de S. S. En un documento público, el Sr. Rios Rosas, llamó á esas cortes minoría facciosa de conducta usurpadora y violenta: en la Gaceta del 16 de julio de 1856.

El Sr. RIOS ROSAS: No es cierto: la calificación fué á la minoría, no á las Cortes.

El Sr. PIDAL, ministro de Estado: ¿Dice S. S. que no es cierto? Ya he dicho que esto está en documento oficial, y ademas el general Espartero se lo echa en cara al ministerio de que S. S. formó parte.

Pero hay otro documento, firmado y escrito por la bien limada pluma de S. S., en el cual se llama á las Cortes: «Cortes de pretensiones ambiciosas, desvanecidas

con su poder; estraviadas acerca de su mision, á quien no otorgó el cielo el don de la templanza ni de la modestia, que en el largo y angustioso trascurso de dos años mortales, ¡ahí los mortales, señores! no habian acertado á sustituir un régimen á otro, ni á desempeñar el deber sagrado y la mision honrosa que se les habia confiado; que dieron un espectáculo lastimoso, único en nuestra historia contemporánea, y acaso nunca visto ni aun en las épocas oscuras de nuestra historia de la edad media; que fueron impotentes para llevar á cabo la obra comenzada.»

Todo esto está copiado por mi misma mano de la exposicion de 2 de setiembre que precede al decreto de la misma fecha, firmado por el mismo señor Rios Rosas.

Pero es poco todavía esto: uno de los colegas de su señoría, aquí en pleno Parlamento, aquí mismo, les dijo á esas Cortes que el *Diario de las Sesiones* era un padron de ignominia. De este modo juzgaban S. S. y sus compañeros esas Cortes constituyentes que ahora llaman tan legítimas. El Congreso discurrirá por qué en una ocasion tantas diatribas, y en otra tanto elogio, tanta blandura.

Se dice: esa es una política de recriminaciones; esto lo ha dicho el señor Santa Cruz, y lo ha repetido el señor Rios Rosas, que hasta se ha internado en terrenos en que dijo que no queria entrar. Vuelvo á repetirlo; no es esta política de recriminaciones; es política de examen, de comparaciones, para que el Congreso y la nacion juzguen entre una y otra política, entre uno y otro sistema, entre uno y otro partido.

Dice el señor Rios Rosas: yo no doy ataques bastardos á los caídos. Yo empiezo por rechazar esta idea. ¿Cómo! ¿Bastardía aquí examinar los actos de otras administraciones! Y dice S. S., porque están caídos; ¿pues qué! ¿No se pueden levantar? Pues porque están caídos, es preciso darles el golpe de gracia para que no se levanten.

¿Pero estaban otros hombres de mi partido muy levantados, cuando ausentes, el señor Rios Rosas que acababa de firmar conmigo manifiestos y estuvo unido conmigo hasta el momento del comité electoral, se asoció á los que creyeron oportuno ensañarse con nosotros? Si S. S. llama bastardía á los ataques que yo dirijió á la política de nuestros adversarios, ¿no podria yo tener derecho?... Aunque lo tuviera no lo usaria; no lo usaria con S. S., con quien tanto tiempo me han ligado las relaciones de una sincera amistad.

El señor PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar al Congreso si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta, se acordó que se prorogara. El Sr. PIDAL, ministro de Estado: Decia el Sr. Santa Cruz, haciendo la defensa de esas Cortes, la cosa mas grave que se ha dicho nunca: Decia, que aquellos diputados á Cortes eran gente violenta é inesperta. Esto no discupo al partido progresista; y si alguna consecuencia se puede sacar de aquí, es la que está en la conciencia del país, que el partido progresista no puede mandar.

Nadie puede negar que era elemento de gobierno la influencia popular del duque de la Victoria; nadie puede negar que lo era tambien la del general O'Donnell en el ejército; y sobre todo, tenia aquella situacion el gran auxiliar del miedo á acontecimientos como los de Valladolid.

Todos los inconvenientes que se le opusieron, no eran nada en comparacion de estas ventajas, á no haber sido por el germen deletéreo que la situacion llevaba en su seno. Se habla de las barricadas; pues qué, ¿no vimos que cuando se quiso lanzar traidoramente á los combatientes contra la Reina, respondieron poniendo en todas las barricadas el retrato de S. M.? No podia haber obrado de otra manera aquella fraccion del noble pueblo de Madrid. Cuando en un dia de conflicto se trató de asesinar á un hombre de partido contrario, las barricadas lo impidieron. Yo, señores, á pesar de mi repugnancia á estos espectáculos, confieso que entonces engrandeci á los que de esa manera defendieron la vida de un inocente.

Quando en un punto de Madrid se manifestaron ciertos hombres perversos y empezaron á cometer asesinatos, el anciano general San Miguel, sin mas armas que su nombre, se presentó, habló al pueblo y este se unió á él para reprimir aquellos atentados. Uno de sus amigos le ha llamado el ángel custodio de la Reina; es verdad, defendió á la Reina; pero ¿con quién? Con la parte del pueblo que estaba armada en Madrid. No creo que haya en Europa un pueblo que, en aquellas circunstancias, abandonado á sí mismo, dominado por la clase proletaria y menesterosa, haya presentado un espectáculo semejante, sin cometer excesos y poniéndose de parte de los que trataban de impedirlos.

Estos pueblos no son obstáculos para los gobiernos. ¿Pero qué habia de suceder con un gobierno que en virtud de esos principios de no reconocer sino lo que él hace, de una plumada dejó al país sin administracion y restableció esas leyes de 1823, siempre condenadas por el partido progresista, y siempre observadas por él?

La ley electoral que se proclamó dejaba toda la accion electoral en manos de los ayuntamientos y diputaciones: unos y otros cuerpos nombrados por el gobierno, y los individuos de esos fueron los que se hicieron diputados. Y como si esto no bastara, á muchos puntos se mandaron gobernadores de principios democráticos, que no los ocultaban y que hoy están al frente de ese partido. ¿Puede, pues, culparse á nadie de que viniera á las Cortes aquella clase de personas? Y despues de convocadas, tuvo el gobierno en ellas la iniciativa que debia? No, señores; se presentó con las manos vacías, y permitió que se diese el grandísimo escándalo de poner la monarquía á votacion.

Yo he oido á un miembro del Consejo de ministros, compañero del señor Rios Rosas, el general O'Donnell, que luchó en el Consejo muchos dias para que en la convocatoria á Cortes se pusieran fuera de discusion la monarquía y la dinastía. Y señores, ¿se quiere disculpar á aquellas Cortes, cuando en el mismo Consejo de ministros hubo necesidad de varios dias de discusion para conseguir aquel propósito, hubo necesidad de una lucha en que resultaron vencedores y vencidos?

Pero hay mas: cuando el gobierno quiso ejercer una fuerte iniciativa, aquellas Cortes le siguieron; así es que á propuesta suya votaron la contribucion de consumos: si despues se decretó otra cosa, no culpe el señor Santa Cruz á los inespertos, que no todos lo eran; y allí estaba el señor Sanchez Silva, que no puede ser calificado de tal, culpe al germen deletéreo que consumia la situacion.

Así aquel partido en el mando, aquella política, no tenia fuerza. Debaba desbordarse la prensa; dejaba impunes los motines diarios, que, segun la expresion de un ministro, solo cesaban por milagro; dejaba que, desde las puertas de este edificio, fuesen los tumultos á esparcir la alarma á todos los pueblos, donde una minoría armada, protegida, mimada, tenia al resto de la poblacion en la mayor de las tiranías. Los desmanes crecian, y aquel gobierno no despertó hasta que los incendios de Valladolid y de Palencia le sacaron de su letar-

go, y la sociedad, indignada, reclamó una reparacion.

Entonces se hizo preciso condenar al último suplicio, no solo á muchos hombres, sino á mujeres; espectáculo que se repite pocas veces en la vida de un pueblo, y que plegue á Dios no se vuelva á repetir nunca. Entonces, señores, se levantó, se propagó ese socialismo, ese republicanism, esa democracia que ántes no habiamos conocido. funesto efecto de las predicciones de los dos años, funesto fruto que ha de producir gravísimos resultados, que ha de modificar muchas de nuestras garantías. Si esas circunstancias no existieran, no habria necesidad tampoco de apelar á los remedios á que habrá necesariamente que apelar.

¿Y luego, señores, despues de este espectáculo, se viene á decir á sangre fria que los progresistas llegaron á encarrillar la revolucion! Si S. S. llaman á eso encarrillar la revolucion, no sé qué será entonces el desbordarla. Yo, por mi parte, no soy partidario de esos encarrillamientos.

Tengo que ser algo largo en la refutacion de los discursos que se han pronunciado. Ruego, pues, al Congreso se sirva permitirme continuar otro dia.

El señor PRESIDENTE: El mártes continuará la discusion pendiente, y si hubiere tiempo, el dictámen sobre la quinta de 50,000 hombres.

Se levanta la sesion.
Eran las siete ménos cuarto.

Palma 15 de junio.

Boletin religioso.

Santo de mañana.

SANTOS FERREOL Y QUIRICO MÁRTIRES.

San Ferreol Pro., que enviado por el obispo San Ireneo á predicar el Evangelio junto con San Ferrucion diácono, fueron ambos martirizados por el prefecto Claudio en Besanzon, hasta rendir su vida por la fe.

San Quirico, que siendo niño de tres años supo morir por Cristo junto con Santa Julita su madre, la cual en medio de los tormentos vió estrallar á su tierno hijo contra las gradas del tribunal de Alejandro presidente de Cilicia; dando ella despues su vida por Cristo Jesus el año 305, entonando himnos de alabanza al que la habia hecho digna de tal grandeza.

CULTOS.

Mañana mártes

En San Nicolas se celebra la festividad del Corpus con misa solemne, música y sermon que dirá D. Lorenzo Pons Pro. Por la tarde á las cinco saldrá de esta parroquia la procesion de costumbre.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana D. José Capllonch.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general del Tesoro público me ha remitido con escrito de 2 del que rige la relacion de acreedores de clases pasivas por los presupuestos de 1850 á 1855, á fin de que se proceda al pago de los respectivos créditos por hallarse autorizado en la distribucion de fondos del corriente mes.

En circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 3830, ha tenido á bien el Sr. Gobernador de la misma publicar los nombres de los interesados con expresion de las cantidades que se les adeudan, y siendo muy posible que algunos de ellos hayan fallecido, considero indispensable, con el deseo de no intervenir pagos indebidos, que los mismos acreedores ó sus legítimos herederos presenten en esta oficina la fe de existencia y los documentos que legitimen su derecho si ya no lo hubiesen verificado, á fin de continuarles en la nómina de la clase á que pertenezcan; en la inteligencia de que no se acreditará cantidad alguna á los que dejen de presentarse por sí, ó por medio de persona que les represente con poder especial para el percibo de la cantidad que les corresponda. Los poderes podrán estenderse en los términos que previene el artículo 52 de la Real instruccion de 25 de octubre de 1850.

Los que, espirado dicho plazo, no hubiesen presentado la fe de existencia y demas documentos indicados no podrán tener entrada en las nóminas que formará esta Contaduría en los cinco últimos dias de este mes, sin perjuicio de continuarles en las de los meses sucesivos á medida que lo verifiquen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, y demas periódicos de la capital para conocimiento de los interesados. Palma 15 de junio de 1857.—Estanislao Joaquín Pintó.

LOTERIAS NACIONALES.

Se espnden billetes de la que se ha de celebrar el dia 27 del actual, á 96 rs. vn. cada entero y 42 el octavo. Palma 14 de junio de 1857. —Jaime Muntaner.

COMUNICADO.

Sr. Editor del *Mallorquin*: Sirvase V. dar cabida en las columnas de su apreciable periódico al siguiente escrito y se lo agradecerá S. S. Q. B. S. M.—N.

Si el M. I. Ayuntamiento de Palma desea sinceramente, como ha dado á entender, introducir una mejora de tanto ornato y pública utilidad como es el alumbrado de gas; si ha tomado esta resolucion con ardor y trata de remover los obstáculos que hasta hoy hayan podido oponerse al logro de su objeto, como no nos atreveremos á dudarle, y si desea reunir á la general utilidad, pública economía, como debe suponerse; en nuestro humilde entender no ha estado del todo feliz en los medios escogitados para conseguir tan laudables fines. Prueba de ello será la disposicion que el Sr. Gobernador ha creído deber adicionar al pliego de condiciones previniendo se publique por espacio de treinta dias tanto en nuestro *Boletin oficial* como en los de Barcelona, Tarragona y Valencia, pueblos los mas apropósito para encontrar medios de asociacion y reunion de capitales que quieran interesarse en la subasta. Y en vista de semejante prevencion encaminada á atraer la concurrencia ¿por qué no se repiten los anuncios en los puntos indicados y en el mayor número de periódicos posible en vez de lo que se ha hecho que ha sido insertarlo por una sola vez en el *Boletin oficial* y periódicos de Palma, y no sabemos que lo mismo se haya practicado, aunque lo suponemos, en las demas ciudades espresadas?

Es de deplorar tanta apatía despues que por falta de publicidad mas, que otra cosa, anuló el ex-gobernador Sr. Garelly un contrato celebrado ya entre cierto particular y el Ayuntamiento con el mismo objeto; y diz que dicha contrata no entrañaba peores condiciones para el público, que la de que nos ocupamos.

Pasando sin embargo por alto ese estremo de mas trascendencia de la que á primera vista podrá deducirse ¿por qué no adicionó desde luego nuestro Ayuntamiento al plan de subasta el importe de los arbitrios que se destinan á garantir al empresario el consumo de gas, como tambien y tan acertadamente previene el Sr. Gobernador? Es de tanto bulto esta condicion que no acertamos á comprender cómo podia esperar la M. I. Municipalidad que concurrieran grandes capitales á interesarse en la subasta sin conocer las garantías que para el cobro se diesen al empresario, teniendo en cuenta que el modelo de las proposiciones no admite enmiendas ni salvedades. Ha sido preciso que viesse la luz pública un razonado artículo comunicado en el que se entrevia un amago de protesta el dia de la repetida subasta si no se anunciaba tan importante requisito, para que por fin se decidiese el Ayuntamiento á publicarlo con fecha 12 de los corrientes, cuando la subasta debia tener lugar el 25 de los mismos.

Podria objetárenos que abiertas están todas las bocas de los empleados del Ayuntamiento para contestar á cuantos tuviesen interes en saberlo. Pero ¿es solamente en Palma donde encontraremos personas á quienes pueda interesar este negocio? ¿A qué objeto entonces publicar por término de treinta dias en los órganos oficiales del continente el pliego de condiciones, segun dispuso el Sr. Gobernador?

Mucho podriamos añadir á lo espuesto para probar que no han sido felices los medios empleados para obtener la concurrencia apetecida, pero basta á nuestro propósito observar que la manera concisa y oscura de publicarse los arbitrios que la Municipalidad destina en garantía de su alumbrado, no dando luz ni medios á ninguna persona del continente, ni aun del país mismo, para conocer ni por aproximacion los rendimientos probables de esos arbitrios hipotecados, es un mal grave que impedirá sacar todo el provecho que en otro caso se hubiese quizá conseguido: mal que deploramos viniendo de una autoridad popular que nos ha merecido y merecerá siempre el mayor respeto y á quien sentimos dirigir quejas que el público siempre justo sabrá apreciar.—N.



EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.

Saldrá para Barcelona el mártes 16 de junio á las dos de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de san-to Domingo, núm. 4, cuarto entresuelo.

Precios.

Cámara de popa	3 duros.
Idem de proa	2
Sobre cubierta	1

SECCION DE ANUNCIOS.

LA TUTELAR.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

No habiendo presentado D. Bartolomé Nadal la fe de vida de doña Catalina Nadal asegurada en la Tutelar con el número 1228, é ignorando su paradero se le avisa por medio de los periódicos de esta capital que para el día 30 del corriente ha de hallarse en Madrid en la Direccion general de dicha compañía la espresada fe de vida, pues en otro caso se considerará que ha fallecido y perderá todos sus derechos. Palma 14 de junio de 1857.—El Sub-director de esta provincia.—P. P.—José Mariano Montaner.

GRAN BARATURA.

Estampas y mapas.

Mr. Lamora, tiene el honor de advertir al público que dentro pocos dias dejará esta ciudad; pero para satisfacer sus parroquianos ántes de su salida ofrece una rebaja del 25 por 40 en sus géneros. Vive en el Borne frente el paseo, casas del sastre Brusoto, número 39.

El despacho durará hasta el día 23 del actual.

¡REMEDIO MARAVILLOSO!!



Ungüento Holloway,

privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa, recomendado por los facultativos mas celebres de la época, conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

El Ungüento Holloway es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades esternas, cualesquiera que sean sus causas y la forma en que se presenten. Los gobiernos le conceden por todas partes privilegios especiales, los facultativos mas acreditados lo emplean para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la experiencia de la eficacia curativa de este Ungüento, no va á buscar otros remedios para curar sus dolencias esternas.

Los humores escrofulosos, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas así como los dolores reumáticos son pronta é infaliblemente curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composición solo entran las yerbas y los bálsamos mas salutaris, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser nociva ni aun á las complexiones mas delicadas. Con razon se ha dicho por los hombres mas distinguidos de la ciencia que la cirugía no ha descubierto hasta ahora un remedio mas eficaz en su accion, mas seguro en sus resultados, ni mas inocente en sus efectos que el Ungüento Holloway. De la reunion de todas estas ventajas le viene la gran reputación que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad parecería fabulosa si la señaláramos aquí. Este consumo se aumenta de dia en dia, y los pedidos que su inventor, el profesor Holloway, recibe diariamente de todos los países del mundo atestiguan que la experiencia justifica la fama que el medicamento ha adquirido.

AL PÚBLICO.

En la plaza de Cort, frente la Cárcel, casa número 2, acaba de establecerse un despacho de comidas, en donde se sirven con todo esmero y baratura platos al estilo catalan y frances.

MANUFACTURAS DE PIANOS DE ALEJANDRO MONTAUD.

CALLE DEL BEATO ORIOL, NÚMERO 4, BARCELONA.

La adquisición de un piano ha sido siempre un asunto delicado. El comprador de mas experiencia se encuentra á menudo en el mas grande embarazo porque en el dia las voces de los pianos son generalmente buenas durante algun tiempo, de suerte que oyéndolos varias veces es muy difícil el escoger entre un piano de 3000 reales y otro de 5000. Pero no es lo mismo en cuanto á las condiciones que se refieren á su solidez, y por consiguiente á su buen uso y duracion. Estas condiciones son mas fáciles de apreciar, ellas se obtienen empleando maderas probadas por muchos años de sequedad, y en mi establecimiento tengo una provision considerable de maderas destinadas á este objeto, pudiendo asegurar que mis pianos especialmente contruidos para la esportacion resisten impunemente las influencias climáticas las mas diversas; su solidez es ademas garantida por el cuidado que yo pongo en los colages, los cuales son hechos segun el sistema que emplean las primeras casas estrangeras, y unido esto al sistema de barage de hierro que yo uso para dar mayor solidez á la tabla armónica, reúnen una porcion de circunstancias que dan á mis pianos una conocida superioridad.

Finalmente, los pianos de mi establecimiento no salen de él sin haber sufrido pruebas especiales por medio de un aparato mecánico que los ensaya y los prueba mejor que lo pudiera hacer el artista mas experimentado. Ademas son revisados é igualados de nuevo hasta que obtengan toda la perfección apetecida.

Las personas que quieran honrarme con su confianza encontrarán mis instrumentos espuestos todos los dias hasta el miércoles 10 del actual en la casa de Fustes, en el Borne.

PÉRDIDA.—Ayer domingo saliendo de la Catedral siguiendo por la cuesta de la misma, Borne, calle de Carasas hasta la casa del conde de Montenegro, se extravió un pendiente de oro engastado con una piedra de ventolina: se suplica á la persona que lo haya encontrado se sirva acudir á esta imprenta y se informará de su dueño quien gratificará el hallazgo.

Al público.

Se desea comprar algunos ejemplares del cuaderno que se publicó por folletín en el Genio en 1853, que dice así: *Tribunales.*—Artículos sobre esta materia.—Y se suplica á las personas que gusten venderlos se sirvan pasar á la librería de este periódico.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos	Erupciones escorbútic	Males de las piernas
Calambres	Fistulas	Id. de los pechos
Callos	Frialdad ó falta de calor en las estremidades	Id. de los ojos
Cánceres.	Inflamaciones internas y esternas	Quemaduras
Cortaduras	Gota	Reumatismo
Enfermedades del cutis	Lamparones	Sopuraciones puritradas
Id. del higado		Tiña
Id. de las articulaciones		Úlceras en la boca.

Este Ungüento, es elaborado bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del señor Uzurrun, Barrio nuevo número 11, y los señores Borrell Hermanos, calle Mayor número 17.—En Palma, en la farmacia de don BERNARDO FIOL plaza del Mercado.

Los precios en España son los siguientes:

Cada bote conteniendo una onza de Ungüento . . .	7 rs.
Idem idem tres onzas	18
Idem idem seis onzas	28

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

El mas célebre y mas seguro remedio en el mundo para las enfermedades del higado y del estómago son las Píldoras Holloway.—D. Raymundo Gonzalez, de Granada, habia estado mas de diez y nueve años sufriendo cruelmente del higado y siendo gravoso á sus amigos. Semanas enteras guardaba la cama, y ya habia dejado de consultar los médicos, porque ninguno bien le hacian. Hace nueve semanas, que empezó á usar las Píldoras Holloway, y ya ha escrito á este distinguido Profesor, dándole las gracias por la pronta y completa salud, que le han dado sus Píldoras.

IMPORTANTE.

PUNTO CENTRAL DE RELACIONES.

La creacion de un punto central de relaciones entre amos y sirvientes, maestros y obreros, comerciantes y dependientes, propietarios é inquilinos, fondistas y huéspedes, conductores y pasajeros, vendedores y compradores, en una palabra, un centro donde se halle todo lo que buscan cuantas personas honradas se necesitan unas á otras, es una gran necesidad no solo en las ciudades muy populosas y de mucha concurrencia de forasteros, sino hasta en las mas insignificantes. Las ventajas que un establecimiento semejante puede proporcionar á todas las clases de la sociedad en general, son inmensas, si se tienen en cuenta los inconvenientes del aislamiento actual, y son todavía mayores los que pueden redundar en beneficio de cada individuo en particular. Ahorro de tiempo, que lo es de dinero, baratura, vasto campo para escoger, adquisicion de nuevas relaciones y otras mil y mil comodidades, proporcionan los establecimientos de esta clase. Persuadidos de tal conveniencia, se ha inaugurado el que con el mismo título se ha abierto en esta ciudad calle de las Monjas de la Misericordia, detras del café de Costa, número 13, piso 1º, y donde ademas se escriben cartas y memoriales, se redactan otros escritos, se copian documentos, se formulan estados de cuentas y todo lo demas que contiene el prospecto que se da gratis en la misma habitacion.

AL PÚBLICO.

Por fallecimiento de D. Damian Ginard, y á voluntad de su heredero, se procederá á la venta en pública subasta, siempre que la postura acomode, del material y piezas de vidrio fabricado, consistente en garrafones forrados y sin forrar, botellas, vasos y otras varias piezas que existen en el almacén de la calle *den Ribera*, manzana 150, número 2, cuyo portal da frente á la fuente del *Sepulcre*.

La venta tendrá lugar el 15 de los corrientes y consecutivos de cuatro á siete y media de la tarde.

ALQUILERES.—Está para alquilar una casa de campo, nueva, capaz y muy cómoda, situada en el distrito de la *Bonanova*, en el predio *Son Matet*, frente á *Son Vent*: el que quiera alquilarla podrá avistarse con el maestro carpintero José Font y Roig, que vive en la calle de la *Confraria* de S. Pedro y S. Bernardo, númº 21.

Igualmente están de venta varias porciones de tierra vulgo *trats*, pertenecientes al mismo predio: el mismo Font y Roig dará razon.

MR. DESCOLE,

dentista mecánico de Paris.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Si ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encías ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderozamiento de dientes á los niños.

Mr. DESCOLE vive calle de San Nicolas, nº 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

ALMONEDA.—Por marcharse una familia al continente se hace almoneda de varios muebles en la casa calle de San Nicolas, número 27, piso segundo, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde y de las cuatro de la misma hasta las siete.

Teniendo que ausentarse una familia de esta ciudad, se vende una cama, una mesa tocador, una consola, todo de caoba, como tambien un ostante. Las personas que deseen comprar alguno de dichos muebles, pueden pasar á la calle de la *Capelleria*, casa número 12, piso segundo, cualquier dia de la presente semana de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Por disposicion de su dueño se vende en pública subasta en Valencia el dia 6 de julio próximo, el bergantín goleta español nombrado *Nuestra Señora de Belen*, (a) *el Firme*, forrado de laton, de porte de 9½ toneladas, de la matrícula de Cádiz, en el estado en que se halla anclado en aquel puerto y segun el inventario y pliego de condiciones que existen en el despacho del escribano D. Juan Genovés y Canse de dicha ciudad, calle de Luis Vives, número 8.

A la novedad palmesana.



Gran bazar de sombreros y gorras á la última perfeccion y á precios módicos como son: 1ª clase, á 50 y 56 rs. uno; 2ª clase 32, 36 y 40 rs. id. 3ª clase, 22, 26 y 28 rs. id., advirtiendo que el que desee hacer cambio de usado con nuevo, se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12 rs.; ademas todos los domingos por la mañana se plancharán los sombreros de balde; tambien se recomponen sombreros dejándoles á la última moda.

El establecimiento está situado calle *dels Bastaxos*, número 28.

LIBRERÍA DE GUASP.

FINEZAS Y SENTIMIENTOS

DEL

SAGRADO CORAZON DE JESUS

EN VARIAS MEDITACIONES

para obsequiarle mensualmente, y en los nueve dias que preceden á su fiesta y en el de está.

POR

D. RAFAEL JOSÉ FERRIOL PRESBITERO

capuchino esclaustrado.

Se halla de venta en esta librería á 6 reales vellon en rústica y 9 en pasta.

GUIA DE FORASTEROS

EN LAS ISLAS BALEARES,

AÑO DE

1857.

Véndese en esta librería al precio de 4 reales de vellon en rústica.